
	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-CT-01
	<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>	Versión: 02


**MODIFICATORIO NO. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 20261800016147 DEL 29 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y RAUL PÁEZ MENDOZA.**

<b>CONTRATO</b>	20261800016147 DEL 29 DE ENERO DE 2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE POPAYÁN
<b>CONTRATISTA</b>	RAUL PÁEZ MENDOZA
<b>IDENTIFICACION</b>	No. 79.335.013 Expedida en Bogotá D.C
<b>OBJETO</b>	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA CARTOGRAFIA Y DOCUMENTO TÉCNICO FINAL Y SUS ANEXOS DE LAS CLASES AGROLOGICAS, LA CAPACIDAD DE USO DE SUELOS, LOS CONFLICTOS DE USO DE SUELOS Y LA DEFINICIÓN DE LOS USOS PRINCIPALES DEL ÁREA RURAL DE ESTUDIO, COMO INSUMO FUNDAMENTA PARA LA REVISIÓN Y AJSUITE DEL POT EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PLANIFICACION Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2026”.
<b>VALOR INICIAL</b>	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000)
<b>SALARIOS MINIMOS</b>	8,99 SMLMV
<b>VALOR ADICIONAL N°1</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000)
<b>SALARIOS MINIMOS ADICIONAL N°1</b>	1.28 SMLMV
<b>PLAZO INICIAL</b>	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS- HASTA EL 16 DE MAYO DE 2026
<b>PLAZO PRORROGA N°1</b>	HASTA 31 DE MAYO DEL 2026
<b>CDP INICIAL</b>	2026.CEN.01.1952 DE 20 DE ENERO DEL 2026
<b>CDP ADICIONAL N°1</b>	2026.CEN.01.3173 DEL 11 DE MAYO DEL 2026
<b>CDP ADICIONAL N°2</b>	2026.CEN.01.3506 DEL 28 DE MAYO DEL 2026
<b>RDP INICIAL</b>	2026.CEN.01.02177 DEL 30 DE ENERO DE 2026
<b>RDP ADICIONAL N°1</b>	2026.CEN.01.03874 DEL 21 DE MAYO DE 2026
<b>VALOR ADICIONAL N°2</b>	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).
<b>SALARIOS MINIMOS ADICIONAL N°2</b>	2.57 SMLMV
<b>PLAZO PRORROGA N°2</b>	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-CT-01
	<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>	Versión: 02

**MODIFICATORIO NO. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 20261800016147 DEL 29 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y RAUL PÁEZ MENDOZA.**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.309.429** expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **RAUL PÁEZ MENDOZA**, identificado con cédula No. 79.335.013 Expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 02 al contrato de prestación de servicios profesionales No. **20261800016147 del 29 de enero de 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 29 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. **20261800016147** entre el Municipio de Popayán y **RAUL PÁEZ MENDOZA**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA CARTOGRAFIA Y DOCUMENTO TÉCNICO FINAL Y SUS ANEXOS DE LAS CLASES AGROLOGICAS, LA CAPACIDAD DE USO DE SUELOS, LOS CONFLICTOS DE USO DE SUELOS Y LA DEFINICIÓN DE LOS USOS PRINCIPALES DEL ÁREA RURAL DE ESTUDIO, COMO INSUMO FUNDAMENTA PARA LA REVISIÓN Y AJSUTE DEL POT EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PLANIFICACION Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2026”**, con un plazo de ejecución TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000)** **2.** El día 02 de febrero de 2026 se dio inicio del contrato en mención. **3.** Que mediante modificatorio N°1 de fecha 16 de mayo de 2026 se proroga el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios por un término de QUINCE (15) DIAS, y se adiciona en recursos la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000)**. **4.** Que el supervisor del referido contrato avala mediante oficio con radicado No. 20261900319103 del 28 mayo del 2026 remitido a la Oficina Asesora Jurídica el modificatorio No. 2 con base en la siguiente justificación: **1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** “La Secretaría de Planeación Municipal considera necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato No. **20261800016147 de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios profesionales prestados por el contratista. Esto permitirá cumplir con las obligaciones contractuales, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de las actividades del proyecto **“DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, PARA LA VIGENCIA 2026”**, contribuyendo así al cumplimiento efectivo de las metas establecidas. En consecuencia, se requiere la continuidad del contratista para que, con su experiencia y formación, continúe apoyando el desarrollo de las obligaciones contractuales. Esto se justifica dado que la contratista ha cumplido satisfactoriamente con el objeto del contrato y, debido a la falta de personal suficiente en la planta del municipio de Popayán, no es posible cumplir con las obligaciones previamente pactadas. Por lo tanto, se considera necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales **20261800016147 de 2026**. **2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, establece que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para cumplir con su finalidad y asegurar los fines del Estado. En este contexto, las adiciones y prórrogas son formas legítimas de modificación, siempre que no alteren el objeto del contrato. Así, se reconoce que las modificaciones pueden incluir cambios en el valor o plazo del contrato, pero no deben modificar su naturaleza esencial”. El Concepto 2263 de 2016 de la Sala Consultiva del Consejo de Estado “reafirma


	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-CT-01
	<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>	Versión: 02

**MODIFICATORIO NO. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 20261800016147 DEL 29 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y RAUL PÁEZ MENDOZA.**

que las entidades estatales tienen la facultad de modificar los contratos de forma acordada con el contratista, para asegurar el cumplimiento de los fines contractuales. La modificación unilateral, en virtud del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, solo puede hacerse para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante. Esto implica que, aunque se permite la modificación, esta debe estar justificada por necesidades excepcionales y no depender únicamente de la voluntad de las partes”. En cuanto a los límites, la jurisprudencia destaca que el plazo y el valor de un contrato pueden ser modificados sin alterar el objeto del contrato, ya que estos elementos son considerados accidentales. En este sentido, el Consejo de Estado, en su sentencia de enero 26 de 2006, explica que “una modificación al objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, mientras que una modificación del plazo o valor no cambia el objeto, sino que ajusta condiciones del contrato original”. Además, la jurisprudencia aclara que el plazo de los contratos es un elemento accidental y no esencial. En otras palabras, no es parte fundamental de la naturaleza del contrato y, por lo tanto, puede ser modificado de acuerdo con lo pactado entre las partes, sin necesidad de modificar el objeto del contrato. En este sentido, el Consejo de Estado ha enfatizado que el plazo se puede extender mediante una prórroga acordada entre las partes, pues no constituye un elemento de la esencia del contrato. El precio, similar al plazo, también se considera un elemento accidental del contrato y puede ser modificado. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la adición de valor al contrato, siempre que el valor adicional no supere el 50% del monto inicial del contrato. Esto asegura que las modificaciones no afecten gravemente la estabilidad económica del contrato, manteniendo su integridad original. **ANÁLISIS ADICIÓN DE CONTRATOS ART 40 LEY 80 DE 1993:**

DOCUMENTO	VALORES EN PESOS (\$)	VALOR EXPRESADO EN SMLMV 2026	PORCENTAJE (%)
contrato principal	\$15.750.000	8,99	100 %
adición No. 1	\$2.250.000	1.28	14,29 %
adición No. 2	\$ 4.500.000	2.57	28.57 %
<b>TOTAL</b>	<b>22.500.000</b>		<b>142.86 %</b>

**EL VALOR DE LA ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:** La secretaría de planeación del Municipio, dispone de los recursos necesarios para cubrir el valor adicional solicitado, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026.CEN.01.3506 DEL 28 DE MAYO DEL 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán, el cual se adjunta en original a la presente solicitud. **5.** Según lo informado por el supervisor y lo consignado en el expediente contractual, el plazo de ejecución se encuentra vigente, resultando oportuno la celebración del presente modificatorio No. 2 al contrato principal No. 20261800016147 de 2026. **6.** Que el supervisor **JULIÁN ADOLFO ZULUAGA**, Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal avala el actual modificatorio N°2 de adición y prórroga del señalado contrato. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO** del contrato No. **20261800016147 del 29 de enero de 2026**, en sentido de prorrogar la ejecución del contrato de prestación de servicios hasta el día 30 de junio de 2026, desde la terminación del plazo registrado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y**

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-CT-01
	<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>	Versión: 02

**MODIFICATORIO NO. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 20261800016147 DEL 29 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y RAUL PÁEZ MENDOZA.**

**FORMA DE PAGO** del contrato No. **20261800016147 de 2026** en el sentido de adicionar el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, equivalentes a (2.57) SMMLV; los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Hasta un (1) acta por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, por concepto de honorarios. Esta acta se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema **ORFEO**, cargue de **SIA OBSERVA y SECOP II** suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales el valor total del contrato incluyendo el valor adicional, ascendería a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del contrato No. **20261800016147 del 29 de enero de 2026**, en el sentido de incluir que el valor adicionado será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026.CEN.01.3506 DEL 28 DE MAYO DEL 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las cláusulas, párrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** El presente modificatorio N°2, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

**FIN DEL DOCUMENTO.**